

Síntesis informativa

N° 3841 – Septiembre 2026

Principales normas impositivas de carácter nacional y provincial.



Impuestos Nacionales

Impuesto a las Ganancias

RESOLUCIÓN GENERAL (ARCA) 5903

Precios de transferencia: modificación de pautas aplicables y alcances.

Se sustituye y unifica en un único cuerpo normativo las disposiciones que regulan las obligaciones vinculadas con precios de transferencia, operaciones con sujetos vinculados del exterior, jurisdicciones no cooperantes o de baja o nula tributación e importaciones y exportaciones entre independientes -previamente contenidas en las RG (AFIP) 4717 y 5010-

Entre los principales cambios se destacan:

- Se elevan los umbrales para la presentación del F. 2668, del Estudio de Precios de Transferencia y del Informe Maestro, y se incorpora la actualización anual de dichos importes mediante IPC.
- Se crea un régimen específico para servicios de bajo valor agregado con simplificaciones para su justificación.
- Se incorporan nuevas reglas para operaciones financieras, activos intangibles, intermediarios internacionales y reestructuraciones de negocios.
- Se fijan nuevos vencimientos para la presentación del Estudio de Precios de Transferencia y el F. 2668, desde el día 2 hasta el día 6 del séptimo mes posterior al del cierre.
- Se prohíbe la realización de ajustes de precios de transferencia a la baja, salvo los derivados de procedimientos amistosos previstos en convenios para evitar la doble imposición.

Señalamos que las modificaciones comentadas resultan de aplicación para los ejercicios fiscales iniciados a partir del 1/10/2026.

Impuesto sobre los Combustibles Líquidos y al Dióxido de Carbono

DECRETO 1126/2026

Se difiere hasta el 1/11/2026 la actualización del impuesto sobre los combustibles líquidos y al dióxido de carbono.

Se establece que durante los meses de agosto, septiembre y octubre del año 2026 no habrá incremento en los impuestos sobre los combustibles líquidos (ICL) y al dióxido de carbono (IDC) para naftas y gasoil, difiriéndose los citados incrementos para ser aplicados a partir del mes de noviembre de 2026.

El presente decreto entrará en vigencia desde el 01/10/2026.

Procedimiento Fiscal

RESOLUCIÓN GENERAL (ARCA) 5902

ARCA. Régimen de facilidades de pago permanente. Se difiere al 23/10/2026 la caracterización anual de “Pequeño Contribuyente”.

Con motivo de la prórroga en el plazo de presentación de la DDJJ de ganancias del año 2025 para las personas humanas, ARCA difiere, de manera excepcional al 23/10/2026, la ejecución del proceso sistémico de caracterización de los sujetos comprendidos como “Pequeño Contribuyente” a los efectos del régimen permanente de facilidades de pago -RG (AFIP) 5321, art. 4 inc. a)-.

Recordamos que los pequeños contribuyentes acceden, según el plan de que se trate, a mejores condiciones con respecto a la cantidad máxima de planes que pueden acceder, la cantidad máxima de cuotas de los mismos y la inexistencia o reducción del pago a cuenta.

Esta resolución comenzará a regir a partir del día 29/09/2026.

DISPOSICIÓN (ARCA) 125/2026

Régimen Penal Tributario: modificación de procedimientos administrativos vinculados con la denuncia penal.

Se aprueba el “Procedimiento aplicable para la dispensa de la denuncia penal y extinción de la acción penal” para los casos en que el importe correspondiente a las obligaciones evadidas, aprovechadas o percibidas indebidamente y sus intereses fueren cancelados con anterioridad a la formulación de la denuncia ó, de haberse iniciado la acción penal, se cancelen las obligaciones y sus intereses, más un importe adicional equivalente al cincuenta

por ciento (50%) de la suma total, hasta dentro de los treinta (30) días hábiles posteriores al acto procesal -según art. 16 del Régimen Penal Tributario-.

Además, se establece el “Procedimiento aplicable a la no formulación de la denuncia penal”, en los siguientes casos -establecidos en el art. 19 del Régimen Penal Tributario-:

- No se verifica conducta punible por tratarse de criterios técnicos de interpretación de la normativa;
- Obligaciones tributarias ajustadas como resultado únicamente de aplicación de las presunciones previstas en las leyes de procedimiento;
- Contribuyentes que exteriorizan hasta el momento de presentar la DDJJ el criterio interpretativo y/o técnico-contable de liquidación;
- Los contribuyentes y/o responsables presenten las declaraciones juradas originales y/o rectificativas antes de que exista una notificación de inicio de fiscalización.

La presente disposición entrará en vigencia desde el 30/09/2026.

RESOLUCIÓN GENERAL (ARCA) 5904

Prorrogan la vigencia de la solvencia acreditada mediante garantía de actuación por parte de los operadores de comercio exterior inscriptos en los Registros Especiales Aduaneros”.

En función de la prórroga del impuesto a las ganancias, se extiende hasta el 30 de noviembre de 2026 la vigencia de las garantías de actuación requeridas a los operadores de comercio exterior inscriptos en los Registros Especiales Aduaneros -conforme al régimen de la Resolución General 3885-.

Esta resolución comenzará a regir a partir del día 30/09/2026.

Impuestos Provinciales

Buenos Aires (Caba)

RESOLUCIÓN CONJUNTA (SsGO - SsH Bs. As. cdad.) 3/2026

CABA: Determinación del valor de la Unidad Tarifaria para el cuarto trimestre de 2026.

Se fija en \$984,77 el valor de la Unidad Tarifaria a los efectos de determinar los valores de ciertos derechos, rentas diversas, arrendamientos y demás conceptos para el cuarto trimestre de 2026.

La presente resolución comenzará a regir desde el 24/09/2026.

RESOLUCIÓN (AGIP Bs. As. cdad.) 367/2026

Ciudad de Buenos Aires: Contribuyentes locales de ingresos brutos de baja facturación deberán abonar mediante SetiPago.

La AGIP elimina la excepción al uso obligatorio del sistema SetiPago que alcanzaba a los contribuyentes locales del impuesto sobre los ingresos brutos que hubieran declarado, en el año inmediato anterior, ingresos totales inferiores a \$ 4.000.000, suprimiendo la posibilidad que tenían de cancelar en efectivo las DDJJ de ingresos brutos.

Esta resolución entrará en vigencia a partir del día 28/09/2026.

Chubut

RESOLUCIÓN (ARECH Chubut) 1094/2026

Chubut: Reglamentación del régimen de beneficios fiscales para construcciones y urbanizaciones residenciales.

La ARECH reglamenta el Régimen de beneficios fiscales para construcciones y urbanizaciones residenciales -L. XXIV-124-y define el procedimiento de adhesión.

Señalamos que, precisa que la exención en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos deberá exteriorizarse en las declaraciones juradas mediante los códigos de actividad habilitados, incluyendo reglas específicas para desarrollos mixtos y contribuyentes de Convenio Multilateral. Asimismo, establece que la exención en el Impuesto de Sellos alcanzará únicamente a los instrumentos expresamente comprendidos por la ley y que sean presentados por el titular del proyecto para su intervención ante la ARECH.

La presente resolución comenzará a regir desde el 25/09/2026.

Córdoba

RESOLUCIÓN NORMATIVA (DGR Cba.) 37/2026

Córdoba: Reglamentación de la alícuota del cero por ciento en Ingresos Brutos para entidades adheridas al programa provincial de alivio financiero.

La Dirección General de Rentas reglamentó la forma en que los bancos y emisoras de tarjetas de crédito adheridos al programa de alivio del endeudamiento familiar tienen que declarar los ingresos alcanzados por la alícuota del 0%. La medida adecua la reglamentación tributaria general e incorpora un apartado de situaciones especiales dentro del régimen declarativo disponiendo que las entidades financieras deberán imputar sus retribuciones financieras bajo los códigos de actividad habilitados con tratamiento especial 1, mientras que los administradores de plásticos deberán aplicar el código específico asignado con tratamiento especial 2.

Destacamos que esta resolución regirá a partir del 24/09/2026.

Entre Ríos

RESOLUCIÓN (ATER E. Ríos) 347/2026

Entre Ríos: Prórroga para implementar el Régimen de Transparencia Fiscal en comprobantes.

La Administradora Tributaria de Entre Ríos extiende hasta el 1° de enero de 2027 el plazo fijado para que los contribuyentes del Impuesto sobre los Ingresos Brutos y al Ejercicio de Profesiones Liberales adecúen sus sistemas técnicos e informáticos de facturación -R. (ATER E. Ríos) 128/2026, art. 4-.

Jujuy

RESOLUCIÓN GENERAL (DPR Jujuy) 1767/2026

Jujuy reemplaza el régimen permanente de facilidades de pago para regularizar tributos provinciales.

La Dirección Provincial de Rentas de Jujuy reemplaza el Régimen Permanente de Facilidades de Pago para regularizar deudas de Ingresos Brutos, Sellos, Inmobiliario, Tasas Retributivas y multas.

Entre los principales cambios, elimina las condiciones vinculadas al perfil de riesgo fiscal (SIPER) y los anticipos obligatorios, incorpora la posibilidad de refinanciar por única vez

planes caducos, regula la rehabilitación de cuotas impagas, fija nuevos importes mínimos de cuota y establece un esquema de adhesión principalmente web.

Esta resolución entrará en vigencia a partir del día 18/09/2026.

San Juan

LEY (San Juan) 2832-I

San Juan: Modificaciones al Código Tributario y Ley Impositiva Anual.

La Legislatura de San Juan modifica el Código Tributario provincial incorporando una exención en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos para los contribuyentes adheridos al Régimen de Inclusión Social, Promoción del Trabajo Independiente y Monotributo Social regulado por la Ley Nacional 24.977.

Asimismo, modifica la regulación del Régimen Simplificado Provincial, estableciendo que las categorías se corresponden con las del Régimen Simplificado para Pequeños Contribuyentes (Monotributo) de ARCA y precisando que las exenciones resultan aplicables únicamente cuando se desarrollen exclusivamente actividades exentas. La realización simultánea de actividades gravadas excluye ese beneficio.

La presente ley regirá desde el 21/09/2026.

RESOLUCIÓN (DGR San Juan) 1667/2026

San Juan: Adecuación del régimen simplificado provincial.

La Dirección General de Rentas de San Juan actualiza la escala de importes fijos mensuales del Régimen Simplificado Provincial del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, alineada con las categorías del Régimen Simplificado para Pequeños Contribuyentes (Monotributo) de ARCA.

La misma se adecúa a las modificaciones incorporadas por la Ley 2832-I al Código Tributario provincial, en particular respecto de la exención aplicable a los monotributistas sociales y a la limitación de las exenciones para sujetos que desarrollen exclusivamente actividades exentas.

Santa Fe

RESOLUCIÓN GENERAL (API Santa Fe) 180/2026

Santa Fe: Sustitución del régimen de constancia de cumplimiento fiscal por consulta de estado “apto”.

La API adecua el régimen de Constancia de Cumplimiento Fiscal previsto en la Normativa Unificada y reemplaza el esquema basado en la solicitud y presentación previa de la constancia por un sistema de consulta directa del estado de cumplimiento tributario.

Señalamos que dispone que los organismos provinciales deberán verificar si el contribuyente se encuentra “apto”, condición que queda vinculada exclusivamente a la ausencia de calificación como Riesgo Fiscal.

Esta resolución entrará en vigencia a partir del 25/09/2026.

Tierra del Fuego

RESOLUCIÓN GENERAL (AREF T. del Fuego) 636/2026

Tierra del Fuego: Prórroga de cuotas de planes de pago por inconsistencias bancarias y condonación de recargos.

La Agencia de Recaudación Fuegoquina (AREF) dispone la prórroga al 17 de septiembre de 2026 del débito directo en cuenta bancaria para el pago de cuotas de planes de facilidades vigentes cuyo vencimiento original operaba el 15 de septiembre de 2026 debido a la detección de problemas técnicos a los contribuyentes en el procesamiento informático del débito automático.

Tucumán

RESOLUCIÓN GENERAL (DGR Tucumán) 53/2026

Tucumán: Consideran cumplidas en término hasta el 30 de septiembre las obligaciones referidas al régimen de regularización de deudas.

La Dirección General de Rentas de Tucumán establece que, a los fines de acceder al Régimen de Regularización de Deudas Fiscales de la provincia -D. (Tucumán) 1243-3/2021-, se considerarán cumplidas en tiempo y forma las obligaciones tributarias cuyo

vencimiento haya operado durante los meses de julio y agosto de 2026, siempre que hayan sido abonadas hasta el día 30 de septiembre de 2026 inclusive, según la obligación de que se trate.

Destacamos que esta resolución comenzará a regir desde el 21/09/2026.
